



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02682 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 30 OCT 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N°22973-2021, contra **ITALO FELIX ANGELES ORTEGA**, con DNI N° 71498304,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de: Informe Final de Instrucción N°5509-2022-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, su Acta de Aviso de Notificación y su Acta de Notificación Bajo Puerta; así como de Resolución de Sanción Administrativa N°12921-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, su Acta de Aviso de Notificación y su Acta de Notificación Bajo Puerta, se verifica error material respecto al domicilio del administrado, al consignarse lo siguiente:

"Jr. Marcahuasi N°838 – San Juan de Lurigancho"

Siendo lo correcto:

"Jr. Marcahuasi N°8 38, Urb. Vipol Mangamarca – San Juan de Lurigancho"

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°12921-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el VISTO, al consignarse lo siguiente:

"El Informe de Instrucción N°5509-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor, con fecha 03 de enero de 2022"

Siendo lo correcto:

"El Informe de Instrucción N°5509-~~2021~~-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor, con fecha 03 de enero de 2022"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en : Informe Final de Instrucción N°5509-2022-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, su Acta de Aviso de Notificación y su Acta de Notificación Bajo Puerta; así como de Resolución de Sanción Administrativa N°12921-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, su Acta de Aviso de Notificación y su Acta de Notificación Bajo Puerta, respecto al domicilio del





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

administrado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"Jr. Marcahuasi N°8 38, Urb. Vipol Mangamarca – San Juan de Lurigancho"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material error material en el VISTO de la Resolución de Sanción Administrativa N°12921-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, respecto al monto de la multa en letras; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"El Informe de Instrucción N°5509-2022-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor, con fecha 03 de enero de 2022."

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N°22973-2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor : ITALO FELIX ANGELES ORTEGA
Domicilio : JR. MARCAHUASI N°8 38, URB. VIPOL MANGOMARCA – SAN JUAN DE LURIGANCHO

RARC/smct